

Servicio Militar

Nuevo sistema de reclutamiento:

En qué consiste:

La nueva modalidad de servicio militar, vigente desde el año 2006, propende a satisfacer los requerimientos anuales de soldados conscriptos con jóvenes voluntarios (voluntariedad en principio), y de no lograrse esto, se completan los cupos con jóvenes no voluntarios (obligatoriedad en subsidio) seleccionados a través de un proceso de sorteo aleatorio que se realiza la primera quincena del mes de octubre de cada año.

Inscripción automática:

El nuevo sistema de reclutamiento, dejó sin efecto la obligación que tenían los jóvenes de concurrir al cantón de reclutamiento de su comuna para inscribirse al servicio militar en el año que cumplían los 18 años de edad. En reemplazo, se dispone la aplicación de un sistema de inscripción automática en los registros militares, en el año en que cumplen los 18 años, mediante la transferencia de datos desde el Registro Civil e Identificación a la Dirección General de Movilización Nacional.

Voluntariedad en principio:

Los jóvenes voluntarios, deben concurrir personalmente a manifestar su voluntariedad, al cantón de reclutamiento correspondiente a su domicilio, hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año .

Ciudadanos "no voluntarios" - Obligatoriedad en subsidio

De no alcanzar las cuotas de contingente requeridas por las Fuerzas Armadas con voluntarios, se efectuará entre la primera quincena del mes de octubre de cada año, un sorteo general, con los no voluntarios, en forma proporcional por comunas. Los resultados de dicho sorteo se publicarán en un diario de circulación nacional, en los cantones de reclutamiento y en el sitio web www.dgmn.cl

Procedimiento en el extranjero

- 1.- Por lo anterior, los jóvenes radicados en el extranjero que en el año cumplan 17 años de edad, deben concurrir al Consulado de Chile más cercano a su residencia, con el fin de informar su domicilio al Registro Civil.
- 2.- Los jóvenes que cumplan 18 años de edad, deberán solicitar un Certificado de Situación Militar en el Consulado, quedando en calidad de "Disponibles" mientras permanezcan fuera de país. Una vez que regresen al territorio nacional y se radiquen en forma permanente y estable, tendrán que informar su nuevo domicilio al cantón de reclutamiento más cercano.
- 3.- La calidad de turista o de residente ilegal en el extranjero, no permite solicitar documentos vinculados al servicio militar.
- 4.- Si un ciudadano no figura inscrito y nació el año 1987 o antes, se le tramitará la solicitud de Amnistía, según corresponda, para luego certificar su pase a la reserva.
- 5.- Cuando una persona radicada en el extranjero fuera convocada al servicio militar en Chile, y no se presentó por motivo de viaje o no encontrarse en el país, el Cantón Consular le tramitará una solicitud de amnistía, posteriormente la certificación de pase a la reserva, para finalmente extenderle su Certificado de Situación Militar.